

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-005-2025

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que: “(...) las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;(...)”.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “ Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”*;

Que, lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de Clasificación. - (...) En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos”*.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-002-2024 de fecha 17 de enero del 2024, se expide el Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-003-2024 de fecha 17 de enero del 2024, se expide el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Que, mediante informe técnico Nro. PCI-DGA-2025-0031-M, la Dirección General Administrativa, presenta al Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura el informe técnico referente a la reforma al perfil de Fiscalizador 4, perteneciente a la Dirección General de Fiscalización.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1. - REFORMAR el perfil del Puesto de Fiscalizador 4 de la Dirección General de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, de conformidad con la Lista de Asignaciones y Perfil descriptivo del puesto adjuntos a la presente resolución administrativa, considerando que no genera modificación ni impacto presupuestario.

Artículo 2. - DISPONER a la Dirección General de Administrativa y Subdirección de Talento Humano, ejecuten los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica

del Servicio Público, su Reglamento general de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

Artículo 3. - La veracidad de la información constante en la lista de asignaciones y en el formato de análisis ocupacional, es responsabilidad de la Dirección General Administrativa y Subdirección de Talento Humano, así como el absolver consultas de los servidores, que como efecto del presente estudio se deriven.

Artículo 4.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - La Dirección General Administrativa, a través de la Subdirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en el término máximo de 180 días, procederá con la reforma al estatuto orgánico por procesos del GAD Provincial de Imbabura, contenido en la Resolución Administrativa Nro. PCI-P-002-2024 de 17 de enero de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 21 días del mes de enero de 2025.



Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 21 días del mes de enero de 2025.



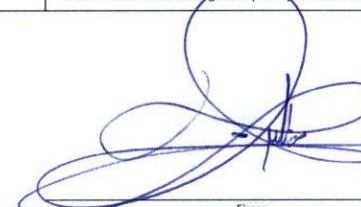
Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL

LISTADO DE ASIGNACIONES PARA CALIFICACIÓN DEL PERSONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PROVINCIAL DE IMBABURA

| No. | Nº Partida Presupuestaria | APELLIDOS Y NOMBRES | CEDULA DE CIUDADANÍA | DIRECCIÓN O UNIDAD | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | ÁREA DE CONOCIMIENTO | | ASIGNACIONES | RMU GPI | REGIMEM LABORAL ACTUAL | OBSERVACIONES |
|-----|---|--|---|---|-------------------------|---|------------------------------------|---|----------|------------------------|---------------|
| | | | | | | ACTUAL | PROPUESTA | ACTUAL | | | |
| 1 | 30.02.00.00.710105.000.10.01.0 00.02010000.000 | CARRANZA QUINATOA RODRIGO DANIEL; GÓMEZ GAVILANES JUAN PABLO; PÉREZ ALMEIDA LUIS ALFREDO; VELASCO BENAVIDES CHRISTIAN JAVIER; CARRERA LÓPEZ ANDRES EDUARDO | 1722884382; 1002596151; 1003689716; 1003243332; 0400720306. | Dirección General de Fiscalización (Subdirección de Fiscalización) | Fiscalizador 4 | Ingeniería civil; Diseño y Construcciones. | Ingeniería Civil; Arquitectura. | Realiza el seguimiento y control de obras en ejecución por contratación y por administración directa Elabora informes mensuales de avance de obra; mantiene actualizado el libro de obra Elabora órdenes de trabajo y de cambio; Elabora informes de aprobación de planillas Elabora actas de entrega recepción de obras, actas de suspensión de trabajos, y actas de reinicio de obras Elabora informes de reajustes de precios, cumplimientos de cronogramas y plazos Las demás actividades asignadas por el jefe inmediato | 1.477,00 | LOSEP | |



Firma
Econ. Richard Oswaldo Calderón
PREFECTO DE IMBABURA

Firma
Magister Jaime Alonso Zuleta Rivera
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVO (S)